

**113-DRPP-2015.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas cinco minutos del veintiocho de julio de dos mil quince.

**Acreditación de los nombramientos realizados en el distrito Tárcoles, cantón Garabito de la provincia de Puntarenas por el partido Garabito Ecológico para el proceso de renovación de estructuras.**

Este Departamento, mediante resolución 062-DRPP-2015 de las once horas del doce de junio de dos mil quince, referida a la renovación de estructuras del partido Garabito Ecológico, comunicó a la citada agrupación política la acreditación de los nombramientos realizados en los distritos de Jacó y Tárcoles, en virtud del proceso de renovación de estructuras.

El auto fue debidamente notificado el quince del mismo mes y año, según lo dispuesto en el artículo 1° del Reglamento de Notificaciones a Partidos Políticos por Correo Electrónico (Decreto n° 06-2009 del 5 de junio de 2009), así como los artículos 1 y 2 del Decreto n° 05-2012, publicado en La Gaceta n° 103 del 28 de mayo de 2012, relacionado con el Reglamento de Notificaciones de los Actos y las Resoluciones que emite el Registro Electoral y sus Departamentos a Partidos Políticos por medio de Correo Electrónico.

En el auto en mención, se le señaló a la agrupación política en lo que respecta al distrito Tárcoles que se denegaban los nombramientos de Alba Luz Mora Flores, cédula de identidad 602290496, designada como secretaria propietaria y delegada territorial e Isabel Adonis Castillo, cédula de identidad 205160176, como tesorera propietaria del comité ejecutivo y delegada territorial, ambas por doble militancia con el partido Avance Nacional.

El día veintidós de junio del año en curso, se recibe en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de renuncia de las señoras Alba Luz Mora Flores e Isabel Adonis Castillo correspondientes al partido Avance Nacional.

En virtud de lo expuesto, la estructura del distrito de Tárcoles quedará conformada de la siguiente forma:

**PUNTARENAS GARABITO TARCOLES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602060047	REINER OBANDO ENRIQUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
602290496	ALBA LUZ MORA FLORES	SECRETARIO PROPIETARIO

<b>205160176</b>	<b>ISABEL ADONIS CASTILLO</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
206710677	YENDRI DE LOS ANGELES CHAVERRI ALFARO	PRESIDENTE SUPLENTE
603440670	CLAUDIO BLADIMIR ADANIS MORA	SECRETARIO SUPLENTE
106950565	JORGE MANRIQUE BONILLA HERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203030444	OLMAN NUÑEZ SALAS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603440670	CLAUDIO BLADIMIR ADANIS MORA	TERRITORIAL
602060047	REINER OBANDO ENRIQUEZ	TERRITORIAL
106950565	JORGE MANRIQUE BONILLA HERNANDEZ	TERRITORIAL
<b>602290496</b>	<b>ALBA LUZ MORA FLORES</b>	<b>TERRITORIAL</b>
<b>205160176</b>	<b>ISABEL ADONIS CASTILLO</b>	<b>TERRITORIAL</b>

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Garabito Ecológico completa satisfactoriamente las estructuras internas de las asambleas distritales del cantón Garabito, de la provincia de Puntarenas y de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, se autoriza para que continúe con la celebración de la Asamblea Cantonal a celebrarse el ocho de agosto del año en curso, solicitada mediante nota recibida el trece de julio de los corrientes en la Ventanilla Única de la Recepción de Documentos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**